

**COPIA**

CONTRATO No. CEL-4657-S

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica  
del Río Lempa

**RECIBIDO**

21 MAY 2012 11:37 am

DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS, de \_\_\_\_\_ años de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, institución autónoma de servicio público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión", o "CEL", personería que acredito con el testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgada a mi favor por el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad el día cinco de marzo de dos mil doce, ante los oficios de la notario Claudia María Cruz Zelaya, estando debidamente facultado para suscribir el presente contrato, derivado de la Licitación Pública No. CEL-LP 17/12, según resolución de adjudicación de fecha 26 de abril de 2012, y;

VICENTE DOÑO RAMÍREZ, de \_\_\_\_\_ años de edad, Comerciante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ actuando en mi calidad de Administrador Único, y representante legal de la Sociedad "CENTRO DE SERVICIO DOÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "DOÑO, S.A. de C.V.", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero tres cero cinco nueve tres-uno cero dos-nueve, a quien en lo sucesivo se denominará la contratista, convenimos en suscribir el presente contrato que se registrá por los artículos siguientes:

#### ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a entregar a la CEL el "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA CEL, AÑO 2012", partidas: 2, 3, 4, 5 y 9, de la Licitación Pública No. CEL-17/12. Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales, y los anexos I "Cuadro de precios", II "Flota de vehículos" y, III "Orden de retiro de suministros".

#### ARTÍCULO 2º.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) La aclaración No. 1, de fecha 01 de marzo de 2012; a las bases de la Licitación Pública No CEL-LP 17/12 "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA CEL, AÑO 2012;
- c) La oferta de la contratista de fecha 9 de marzo de 2012; y,
- d) Las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 17/12 "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA CEL, AÑO 2012".

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier suministro requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

#### ARTÍCULO 3º.- PLAZO PARA EL SUMINISTRO DE LLANTAS

El plazo para la entrega de las llantas iniciará a partir de la suscripción del contrato y finalizará hasta el 31 de diciembre de 2012.

#### ARTÍCULO 4º.- OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto estimado del presente contrato es por la cantidad de hasta VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,326.06), de conformidad al anexo I "Cuadro de precios".

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

#### ARTÍCULO 5º.- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los bienes objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2012, CODENTI 440 y Específico de Gasto 54109.

#### ARTÍCULO 6º.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La CEL pagará a la contratista el monto estimado del contrato de conformidad a las condiciones siguientes:

##### A. Forma de pago

El monto del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América, treinta (30) días, después de presentar la contratista la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería, ubicada en las Oficinas Administrativas de la CEL, en día lunes o jueves.

## B. Condiciones de pago

La CEL pagará a la contratista el monto del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con el suministro de llantas realizadas, posterior a la presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente, autorizado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y el Encargado del Área de Transporte, acompañado de la orden de retiro original, por cada vehículo al que se le hubiese entregado el suministro correspondiente, debidamente autorizado por la CEL.

Para el primer pago será necesario presentar también copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato.

## ARTÍCULO 7°.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

1. Calidad del Suministro. Las llantas y válvulas serán nuevas, de primera calidad, de marca reconocida y deberán contar con garantía mínima por parte del fabricante, de seis (6) meses, siempre y cuando sea por desperfectos de fabricación de la misma.
2. Forma y condiciones de entrega del suministro. Las cantidades incluidas en cada entrega estarán definidas en el anexo III "Orden de Retiro de Suministros", autorizada por el Encargado del Área de Transporte de la CEL y/o el Jefe del Departamento de Servicios Generales, la cual contendrá la información relativa al tipo de suministro y la descripción del vehículo en el cual se instalará.

El empleado de la CEL autorizado para retirar el suministro, llevará el vehículo a las instalaciones de la contratista, presentará la orden de retiro, la tarjeta de circulación del vehículo y el carnet de empleado de la CEL. Los vehículos propiedad de la CEL, que recibirán el suministro están detallados en el anexo II "Flota de vehículos".

En el caso de no haber disponibilidad del suministro en el momento en que el personal de la CEL, presente la orden de retiro, la contratista dispondrá de un tiempo máximo de tres (3) días hábiles para su entrega.

Las llantas usadas, deberán ser entregadas por la contratista en el momento de su desmontaje, al personal de la CEL autorizado para retirar el suministro nuevo.

La frecuencia de las entregas será variable, de acuerdo con las necesidades de la CEL.

3. Instalaciones de la contratista. La contratista deberá realizar el desmontaje de los accesorios usados, el suministro e instalación de los nuevos y todas las operaciones en el lugar de compra, debiendo ubicarse este en el Área

Metropolitana de San Salvador. Dicho lugar deberá tener habilitadas instalaciones apropiadas que garanticen la seguridad del personal de la CEL y de los vehículos.

La contratista deberá indicar las direcciones exactas, de los lugares en los cuales se realizará el cambio de llantas.

1. Prohibiciones de la contratista:

- a) No podrá instalarse el suministro en un vehículo que no sea propiedad de la CEL, según detalle del anexo II "Flota de vehículos".
- b) No podrá suministrar otra mercadería y/o servicio a cambio de los productos contratados.
- c) No se permitirá el suministro de marcas que no sean las establecidas en el contrato.
- d) No podrá entregarse el suministro a la persona que no demuestre ser empleado de la CEL.
- e) No podrá entregarse un producto con características diferentes a las definidas para cada vehículo en la orden de retiro respectiva.

2. Responsabilidad especial de la contratista. La contratista se obliga a reparar o sustituir los repuestos que se dañen como producto de la instalación de las llantas, sea por mala práctica o por negligencia, o por la pérdida de los accesorios incluidos en los vehículos.

Si los vehículos de la CEL, sufren daños a causa de las actividades de la contratista, ésta deberá repararlo a la brevedad posible sin costo para la CEL, dejándolas en condiciones similares a las existentes antes de que el daño o avería fuera hecho; en caso contrario, la contratista indemnizará adecuadamente a la parte perjudicada por dicho daño o avería.

## ARTÍCULO 8º.- GARANTÍA

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, domiciliadas y aceptables a la CEL, de acuerdo al listado del anexo 1 de la Sección VII- ANEXOS de las bases de licitación, una garantía siguiente en Dólares de los Estados Unidos de América:

## GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

La garantía de cumplimiento de contrato, será presentada por un valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,865.21) equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de dieciocho (18) meses, contado a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

La garantía se otorgará de acuerdo con el formulario correspondiente que se anexa en las bases de licitación, la que no sea otorgada de acuerdo al formulario podrá ser rechazada.

La garantía mencionada deberá ser presentada para su revisión mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.

### ARTÍCULO 9º.- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Cuando la contratista incurriere en incumplimiento en el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por causas imputables al mismo, la CEL, podrá declarar la caducidad del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

### ARTÍCULO 10º.- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros 30 días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.1% del valor total del contrato.

En los siguientes 30 días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.125% del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.15% del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el 12% del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministro los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los bienes adquiridos por medio de la licitación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista.

#### ARTÍCULO 11°.- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Así también se podrá modificar en los casos siguientes: a) cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; y, b) cuando surja cualquier otra situación acordada entre las partes, durante la ejecución del contrato, siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP. En tales casos la CEL emitirá la correspondiente modificación del contrato la cual será suscrita por ambas partes, dicha modificación formará parte integrante del presente contrato.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del precio del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

#### ARTÍCULO 12°.- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa

aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

#### ARTÍCULO 13º.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por su cumplimiento hasta la liquidación es el señor Sergio Chamorro, Supervisor Técnico Automotriz, Área de Transporte.

El administrador del contrato, está autorizado para tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- b. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en el contrato;
- c. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los bienes;
- d. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y,
- e. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de la garantía correspondiente.

El administrador del contrato, será responsable de dar cumplimiento a las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, según aplique.

#### ARTÍCULO 14º.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad Incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

## ARTÍCULO 15°.- GARANTÍA DE LOS BIENES

La contratista deberá garantizar que todos los bienes serán proveídos de acuerdo con las estipulaciones contractuales y se compromete a corregir, modificar o cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto de diseño, mano de obra, materiales de todo o parte de los bienes y servicios, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los bienes. El período por el cual la contratista garantizará los bienes será de seis (6) meses contados a partir de la fecha en que se reciban las llantas, para lo cual la contratista presentará a la CEL dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que reciba el ejemplar original del contrato, un Certificado de Garantía de Calidad que garantizará los bienes durante dicho período, el cual será aprobado por la CEL.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución o reparación y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por la reparación y/o sustitución de los bienes o parte de los mismos, incluyendo el IVA.

Si durante el plazo de la garantía de los bienes se observare algún vicio o deficiencia, la CEL lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá reponer los bienes, si dicho suministro no puede ser reparado o repuesto, la CEL lo rechazará y hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, quedando la Comisión exenta de cualquier pago pendiente.

La garantía de las llantas, no incluye el desgaste de la banda de rodamiento. La contratista únicamente garantizará el valor del remanente de dicha banda.

## ARTÍCULO 16°.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los bienes y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el artículo 15°.- Garantía de los bienes, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de sesenta (60) días, después de efectuarse la última entrega, se levantará el acta de recepción final y se procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.), se dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

## ARTÍCULO 17°.- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

## ARTÍCULO 18°.- DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega de los bienes estuviere siendo retrasada, o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificarle su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

## ARTÍCULO 19°.- ARREGLO DIRECTO

En caso de que surgieran controversias en la ejecución del presente contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 20°. Jurisdicción.

## ARTÍCULO 20°.- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

## ARTÍCULO 21°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a Departamento de Servicios Generales, al Tel. 2211-6208- fax (503) 2211-6250; o a

la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA  
Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950,  
Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: contrato No. CEL-4657-S de la Licitación Pública No. CEL-LP 17/12.

Y a la contratista en la siguiente dirección: Boulevard Venezuela y Avenida 29 de  
Agosto, No. 750, San Salvador. Tel.: 2222-0986/ Fax: 2271-4172

#### ARTÍCULO 22º.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su  
liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares del presente contrato de igual valor y  
contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en  
poder de la CEL.

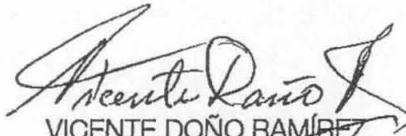
San Salvador, a los catorce días del mes de mayo de dos mil doce.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA  
DEL RÍO LEMPA-CEL

DOÑO, S.A. de C.V.



  
JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS  
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO

  
VICENTE DOÑO RAMÍREZ  
REPRESENTANTE LEGAL



  
En -

ANEXO I  
 CUADRO DE PRECIOS  
 CONTRATO No. CEL- 4657-S

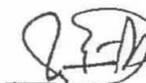
PARTIDA	TIPO DE LLANTA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
2	Llantas medida 265/70R16 (radial AT, 6 lonas, con válvula)	Unidad	74	189.38	14,014.12
3	Llantas medida 195R14LT (radial, 8 lonas, con válvula)	Unidad	32	98.24	3,143.68
4	Llantas medida 700-16 (convencional AT, 10 lonas, con tubo y protector)	Unidad	6	155.75	934.50
5	Llantas medida 750-16 (convencional AT, 14 lonas, con tubo y protector)	Unidad	20	169.92	3,398.40
9	Llantas medida 700R16LT (radial AT, 10 lonas, con tubo y protector)	Unidad	18	157.52	2,835.36
MONTO TOTAL (SIN IVA) US\$					24,326.06




ANEXO II  
FLOTA DE VEHÍCULOS  
CONTRATO No. CEL- 4657-S

Nº	Equipo No.	Tipo llanta	Placa	Año	Marca	Clase	Modelo
1	859	195R14LT	N009016	1993	TOYOTA	AMBULANCIA	HI ACE
2	862	195R14LT	N009019	1993	TOYOTA	AMBULANCIA	HIACE
3	871	750-16	N007682	1993	MITSUBISHI	CAMION	CANTER-CAM
4	873	750-16	N007684	1993	MITSUBISHI	CAMION	CANTER-CAM
5	959	195R14LT	N008659	1995	MAZDA	PICK UP	B2200
6	997	195R14LT	N013677	1995	NISSAN	PICK UP	L-200 O
7	1032	195R14LT	N010709	1998	NISSAN	PICK UP	NDX1767
8	1042	195R14LT	N004358	1998	NISSAN	MICROBUS	URBAN
9	1051	265/70R16	N003480	1999	NISSAN	JEEP	PATROL
10	1052	265/70R16	N017737	1999	TOYOTA	JEEP	4RUNNER
11	1057	700R16LT*	N017082	2004	TOYOTA	MICROBUS	COASTER
12	1058	700R16LT*	N017083	2004	TOYOTA	MICROBUS	COASTER
13	1059	700R16LT*	N017085	2004	TOYOTA	MICROBUS	COASTER
14	1068	195R14LT	N008664	2004	TOYOTA	MICROBUS	LH174L-BRMRS
15	1082	195R14LT	N017675	2005	TOYOTA	PICK UP	HILUX
16	1083	195R14LT	N017677	2005	TOYOTA	PICK UP	HILUX
17	1084	195R14LT	N017678	2005	TOYOTA	MICROBUS	HIACE
18	1109	700-16	N012486	2006	TOYOTA	CAMION	DYNA
19	1117	265/70R16	P 604358	2008	NISSAN	PICK UP	AX TURBO DSL
20	1134	750-16	N003990	2008	ISUZU	CAMION	SERIE N
21	1135	750-16	N003991	2008	ISUZU	CAMION	SERIE N
22	1137	265/70R16	N011152	2009	ISUZU	PICK UP	D-MAX DOBLE CAB.
23	1138	265/70R16	N009951	2009	ISUZU	PICK UP	D-MAX DOBLE CAB.
24	1139	265/70R16	N011150	2009	ISUZU	PICK UP	D-MAX DOBLE CAB.
25	1140	265/70R16	N011154	2009	ISUZU	PICK UP	D-MAX DOBLE CAB.
26	1141	265/70R16	N004663	2009	ISUZU	PICK UP	D-MAX DOBLE CAB.
27	1144	265/70R16	N05122	2009	MITSUBISHI	PICK UP	L 200 4X4
28	1145	265/70R16	N05123	2009	MITSUBISHI	PICK UP	L 200 4X4
29	1146	265/70R16	N05092	2009	MITSUBISHI	PICK UP	L 200 4X4
30	1147	265/70R16	N05089	2009	MITSUBISHI	PICK UP	L 200 4X4

✓




ANEXO III  
ORDEN DE RETIRO DE SUMINISTROS  
CONTRATO No. CEL- 4657-S



COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA  
TRANSPORTE - (Formulario ST012)

TRA7002R

Página 1

ORDEN DE RETIRO DE SUMINISTROS

Fecha 29/01/2010

Solicitud No.

Señores

Medida:

Presente.

De conformidad con lo establecido en el contrato: se autoriza al portador de la presente, señor(a):  
NO Existe Empleado con Código No. para retirar el siguiente suministro:

El suministro deberá ser instalado en el vehículo propiedad de esta Comisión descrito a continuación:

Equipo No.:	Año:	Placa No.:
Marca:		Chasis No.:
Color:		Motor No.:
Clase:		Kilometraje:

Asimismo, se reciben las siguientes partes usadas, desmontadas del vehículo antes detallado. Las Cuales serán entregadas en la Bodega de Almacén Central en San Ramón.

Observaciones:

Atentamente,

F. \_\_\_\_\_

Area de Transporte

Nombre: \_\_\_\_\_

Código: \_\_\_\_\_

Para ser completado en el momento de la recepción:

Fecha:

Entregado por el Contratista

F. \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Recibido CEL

F. \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Código: \_\_\_\_\_





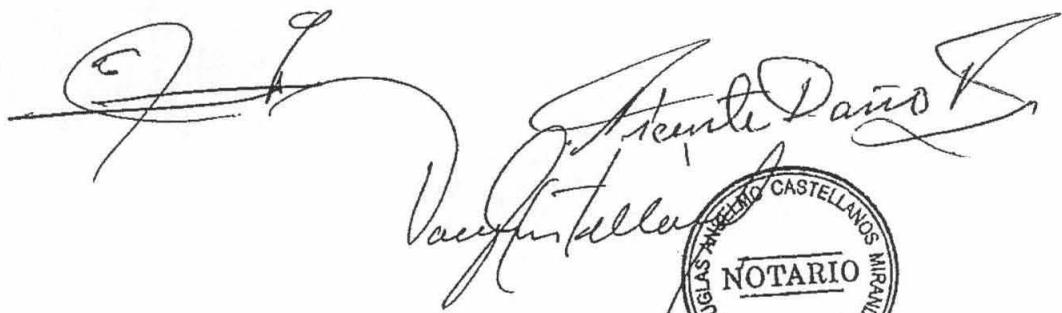
la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día catorce de mayo de dos mil doce. Ante mí, DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA, Notario, de este domicilio, comparece por una parte JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS, quien es de \_\_\_\_\_ años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su documento único de identidad número \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las doce horas del día cinco de marzo de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Claudia María Cruz Zelaya, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL confirió al Ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, poder general administrativo con amplias facultades para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente Instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; estando por lo tanto, debidamente facultado para suscribir el contrato derivado de la Licitación Pública número CEL-LP DIECISIETE/DOCE, según resolución de adjudicación de fecha veintiséis de abril de dos mil doce; y por otra parte comparece el señor VICENTE DOÑO RAMÍREZ, de \_\_\_\_\_ años de edad, Comerciante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número:

quien actúa en su calidad de Administrador Único, y representante legal de la Sociedad "CENTRO DE SERVICIO DOÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "DOÑO, S.A. de C.V.", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero tres cero cinco nueve tres-uno cero dos-nueve; en adelante denominado "la contratista", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de la escritura pública de constitución de la Sociedad "CENTRO DE SERVICIO DOÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgada en la ciudad

de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las quince horas del día tres de mayo de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios del Notario José Manuel Chávez, inscrita en el Registro de Comercio al número cuatro, del Libro novecientos cuarenta y cuatro, del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres; b) Testimonio de escritura pública de modificación del pacto social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día cinco de marzo de dos mil tres, ante los oficios del Notario Juan Ramón Molina Miranda, inscrita en el Registro de Comercio al número veinticuatro, del Libro mil ochocientos veintiséis, del Registro de Sociedades, el día tres de julio de dos mil tres; documentos de los cuales consta que su denominación, domicilio y naturaleza son los expresados, que la sociedad tiene como finalidad entre otras la comercialización de llantas nuevas y tubos, así como cualquier otra actividad comercial; que su plazo es por tiempo indefinido; que la administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único, electo en Junta General de Accionistas, y de un suplente, electo de la misma manera, quienes durarán en sus funciones por un período de cinco años; que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, corresponde al Administrador Único propietario de la Sociedad, o a quien haga sus veces; y, c) Certificación del Acta número dieciséis de Junta General Ordinaria de Accionistas, de fecha veintidós de abril de dos mil ocho, inscrita en el Registro de Comercio al número dieciséis, del Libro dos mil trescientos veintisiete del Registro de Sociedades, el día seis de mayo de dos mil ocho, extendida por la Secretaria de la Junta General de Accionistas, señora Jesús Amelía Domínguez de Ramírez, el veinticinco de abril de dos mil ocho, en la que consta el nombramiento del compareciente señor VICENTE DOÑO RAMÍREZ, en el cargo de Administrador Único de la Sociedad, para un período de cinco años, el cual se encuentra vigente, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y en el concepto antes indicado, los comparecientes ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CUATRO SEIS CINCO SIETE-S, que consta de veintidós artículos y tres anexos, denominados: Anexo I "Cuadro de precios", Anexo II "Flota de vehículos" y, Anexo III "Orden de retiro de suministros", el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio del cual la contratista se obliga al "SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA CEL, AÑO 2012", partidas dos, tres, cuatro, cinco y nueve, de la Licitación Pública número CEL-LP DIECISIETE/DOCE, todo de conformidad con lo

establecido en el artículo primero "objeto del contrato". La contratista por su parte se compromete a suministrar los bienes objeto del contrato, desde la firma de dicho instrumento, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil doce. La CEL pagará a la contratista, el monto estimado de hasta VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA), el cual será pagado por CEL. Me continúan diciendo que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato, y Yo, el suscrito Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

  
Angel Danilo Castellanos  
